

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ASESORIA Y DEFENSA EN JUICIO CONSORCIO PUNTOS VUELA DE ANDALUCIA” (CONTR.: 2025/699103)

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Luis Cruz Navarro, con D.N.I. n.º ***4339**, actuando en nombre y representación de Consorcio Puntos Vuela de Andalucía (en adelante, “Consortio”), con N.I.F. nº Q1800620E según nombramiento del Consejo Rector De Consorcio Fernando de los Ríos celebrado el 2 de Diciembre de 2020

De otra parte, D.º. Gabriel López Martín, con D.N.I. n.º ***6382**², actuando en representación de la entidad IUS ADVICE UE con CIF J-67680876, en calidad de administrador solidario.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por Acuerdo de fecha 15 de enero de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de la Junta de Andalucía en Granada, con fecha 20 de enero de 2026 (Informe n.º GR-2026/17 y GR-2026/18).

TERCERO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 6 de febrero de 2026, por importe de 119.530,00 € (CIENTODIECINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA euros), IVA excluido.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Director General del Consorcio Puntos Vuela de Andalucía de fecha 8 de Abril de 2026, a la persona Gabriel López Martín, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***6382*.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^a 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		14/04/2026 22:33:23	PÁGINA: 1 / 5
GABRIEL LOPEZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTNmMGM5MzQ0OWViNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº./ Dª. Gabriel López Martín, con D.N.I./N.I.E./pasaporte ***6382*, se compromete a la realización del contrato Asesoramiento y defensa en juicio Consorcio Puntos Vuela de Andalucía (Expte.5/2025), de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son *(enumerarlas de forma detallada)*:

Si la ejecución del contrato requiere el empleo de sistemas de información:

- Designación de un Punto o Persona de Contacto (POC) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado³⁵.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

- Cumplir las obligaciones de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Las indicadas para contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.
- Las indicadas para contratos que impliquen cesión de datos.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de 118.900,00 € (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de 24.969,00 € (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESETAN Y NUEVE euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de 143.869,00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE euros)³.

Esta cantidad será abonada por el Consorcio Puntos Vuela de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
-----------	------------------------	-----------------	-----	---------

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DAª 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		14/04/2026 22:33:23	PÁGINA: 2 / 5
GABRIEL LOPEZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMTNmMGM5MzQ0WVvInZYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2026	0140010000 G/12D/01	239.450 €	12.484,50 €	71.934,50 €
2027	0140010000 G/12D/01	239.450 €	12.484,50 €	71.934,50 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 2 años, desde la firma del presenta contrato.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 11 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 16 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 23 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		14/04/2026 22:33:23	PÁGINA: 3 / 5
GABRIEL LOPEZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTNmMGM5MzQ0OWVInZYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 24.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCE RA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		14/04/2026 22:33:23	PÁGINA: 4 / 5
GABRIEL LOPEZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTNmMGM5MzQ0OWViNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(*en su caso*) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁶.

(*en su caso*) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar⁷.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: Juan Luis Cruz Navarro

Fdo.: Gabriel López Martín

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

⁶ Indicar en el caso de contratos de obras

⁷ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

JUAN LUIS CRUZ NAVARRO		14/04/2026 22:33:23	PÁGINA: 5 / 5
GABRIEL LOPEZ MARTIN			
VERIFICACIÓN	naZ7MMTNmMGM5MzQ0OWViNzYSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	